



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2020-AL/CPA.

Anta, 02 de septiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Setiembre de 2020, el Informe N° 109-2020-WST/GTTSV/MPA, Opinión Legal N° 204-2020-GAL-EAC/MPA, el Dictamen emitido por la Comisión de Transporte, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; complementada con Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, estableciéndose en su Anexo, la apertura para brindar el servicio de transporte terrestre de personas en los ámbitos nacional, regional y provincial;

Que, el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, sobre las ATRIBUCIONES DEL ALCALDE en su Inciso 12. Indica: Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios. También el ARTÍCULO 9 sobre las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL en su Inciso 9 señala: Corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC, se aprueba los Protocolos Sanitarios sectoriales para la prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Público especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores, entre otros. Dicho Decreto Supremo establece cumplimiento de Protocolos Sanitarios de Bioseguridad, cuyos costos de implementación correrán a cargo de los propios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



transportistas, gastos imprevistos que han venido asumiendo para cumplir con la Fase de Reanudación de la actividad económica y minimizar el riesgo del contagio del COVID-19 en la Provincia de Anta;

Que, existiendo una justificación sanitaria, la existencia de un sustento legal que faculta el fraccionamiento, y estando a escasos cinco meses de fenecer el ejercicio fiscal 2020, es necesario darles facilidades en el pago por expedición de Tarjetas Únicas de Circulación (TUC), beneficio tributario que alcanzaría a todos los vehículos del servicio de transporte interurbano, interdistrital, así como a los vehículos menores motorizados (moto taxis);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime de los(as) señores(as) Regidores(as) y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR EXPEDICION DE TARJETAS DE CIRCULACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA VEHICULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE ANTA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el FRACCIONAMIENTO DEL PAGO POR EXPEDICIÓN DE TARJETAS UNICAS DE CIRCULACIÓN (TUC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, aplicable para los vehículos de servicio de Transporte Interurbano e Interdistrital en la Provincia de Anta.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que las Empresas deberán realizar el pago en dos armadas, al iniciar el trámite, y para la entrega de la TUC.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR que para la renovación de las TUC del año 2021 deberán iniciar el trámite de renovación desde diciembre 2020, Enero 2021 y Febrero 2021, cumpliendo los requisitos del TUPA, bajo responsabilidad de los transportistas.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad para fines de su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loatza Ramos
ALCALDE